

**CENTRO GENERAL DE PADRES DEL
COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES.
“REGLAMENTO DE BECAS ESCOLARES”**

2022

ÍNDICE PRESENTACIÓN

- I. INTRODUCCION
- II. FUNDAMENTO DE LA BECA
- III. DEL ARANCEL O COLEGIATURA
- IV. COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE BECAS
- V. DE LAS CONSIDERACIONES Y REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA BECA
- VI. DEL CALENDARIO DEL PROCESO
- VII. DE LA PÉRDIDA DE LA BECA
- VIII. DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA
- IX. ANEXO FORMULARIO

.

Teniendo Presente:

Que, la misión del Colegio es: “Ofrecer una educación de calidad, integral, bajo una concepción humanista y cristiana, particularmente en favor de los hijos del personal del Ejército de Chile y sus respectivas familias, con un pensamiento crítico, reflexivo y pluralista; informados, responsables y abiertos a la multiculturalidad, sobre la base del respeto mutuo, para integrarse con éxito a la educación superior, técnico-profesional y/o sociedad, en correspondencia con lo que dicten sus particulares proyectos de vida”.

Que, el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Alcázar de Las Condes (CGPA) es una organización de Derecho Privado, constituida el 24 de marzo de 1997. De acuerdo a su Estatuto se le asignan una serie de misiones, a saber:

1. Fomentar la preocupación por la formación y desarrollo personal de los hijos y/o pupilos, promoviendo acciones de estudio y capacitación.
2. Integrar activamente a todos sus miembros.
3. Establecer y fomentar los vínculos entre el hogar y el establecimiento.
4. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportar esfuerzos y cursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
5. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y además de plantear inquietudes motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y escolar.
6. Conocer el presupuesto y plan anual de inversiones y balance del año anterior del colegio e informar las observaciones pertinentes.

Que, el Centro General de Padres y Apoderados en Asamblea General de fecha 01/7/2021 y en acuerdo de mayoría ha resuelto entregar al Colegio Alcázar de las Condes 4 medias Becas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la colegiatura anual, las que no consideran la matrícula anual ni la cuota ordinaria del CGPA, ya que estas serán responsabilidad del apoderado (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno).

Lo anterior, como una forma de ayudar a sus socios que presentan y demuestran justificadamente problemas económicos para mantener a sus hijos en el colegio y que éstos son de excelencia académica con promedio de notas general: igual o superior a 6,7 (seis coma siete).

Se ha decidido:

Que, con el aporte anual del CGPA, esta Corporación otorgará el financiamiento de 4 (cuatro) medias becas a los alumnos que tengan mérito académico y problemas socio-económicos. El beneficio de media beca se concederá previa postulación del apoderado (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno), calificación y aprobación de los antecedentes presentados para obtenerla. El beneficio de las 4 (cuatro) medias becas es anual y revocable, de acuerdo a las normas del reglamento que se presenta a continuación, siempre y cuando permanezca durante todo el año escolar en el colegio, al retiro o traslado del alumno, pierde automáticamente el beneficio de la media beca.

REGLAMENTO DE BECAS ESCOLARES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO ALCAZAR DE LAS CONDES

I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece los fundamentos, requisitos, procedimientos y formulario de postulación que la Comisión de Asignación de Becas del Colegio Alcázar de Las Condes, considerará para otorgar becas económicas, destinadas a los estudiantes cuyas familias lo soliciten, en concordancia con lo que a continuación se explicita.

II. FUNDAMENTO DE LA BECA

EL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO ALCAZAR DE LAS CONDES, inspirado en su Proyecto Educativo, quiere atender, en lo que sea posible, a las diversas necesidades que puedan afectar a miembros de su estamento de estudiantes. Para cumplir lo anteriormente expuesto, se ha elaborado el presente Reglamento que establece la asignación de la beca, con el fin de apoyar a los estudiantes y sus respectivas familias, que por una u otra circunstancia no puedan solventar los gastos de escolaridad, desde el segundo semestre del presente año.

III. DEL ARANCEL O LA COLEGIATURA

Se denominará Media Beca, al financiamiento que otorga el CGPA al beneficiario sostenedor del alumno seleccionado, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento), del arancel o colegiatura de los(as) alumnos(as) que reúnan y cumplan los requisitos, el cual se pagará en forma directa por la Corporación a la Fundación Sostenedora.

La actualización anual del monto de las medias becas correspondiente al 50% del arancel del año siguiente serán informadas al CGPA por la Fundación Sostenedora Alcázar por carta certificada, en el mes noviembre del año precedente, con el objeto de que sean incluidas en el presupuesto anual del CGPA. Para tal caso, se informará los aranceles diferenciados dependiendo de la naturaleza del apoderado (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno): Militar, CAPREDENA, Instituciones de la Defensa, Instituciones de Orden y Seguridad, Civiles, otros.

La beca se concederá a partir del 2do. Semestre 2022, pudiendo ser renovada a través de una nueva postulación. La beca no incluye ni cubre el pago de derecho a matrícula ni la cuota ordinaria del Centro General de Padres y Apoderados.

Se considerará que el apoyo será de una media beca por familia. Su distribución será la siguiente:

- 2 (dos) medias becas alumnos enseñanza básica.
- 2 (dos) medias becas alumnos enseñanza media.

IV. COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE BECAS

La calificación de los antecedentes de los postulantes, la decisión de asignación de becas y de su monto, así como la revocación de las mismas corresponderá a un comité que sesionará de acuerdo a las normas que al efecto ellos mismos se impongan, la que estará conformada por las siguientes autoridades del Colegio:

- a) Rector (a) del Colegio.
- b) Vicerrector (a) del Colegio.
- c) Jefe de Operaciones
- d) Encargado de Formación y Convivencia Escolar del Colegio.
- e) Psicólogo (a) del Colegio
- f) Presidente (a) del CGPA
- g) Tesorero (a) del CGPA.

Este Comité, además de las funciones ya dichas, cautelará el debido funcionamiento del sistema de becas en general, así como la adscripción de los becados a los requisitos que impone este reglamento en particular. La Secretaria de Rectoría, se desempeñará como Secretaria Ejecutiva del Comité, autorizada por el Colegio, y en tal calidad deberá facilitar su funcionamiento, y de común acuerdo con los miembros fijar las sesiones ordinarias y extraordinarias. Además, cumplirá con:

- Recibir el Formulario de Solicitud de Beca conforme modelo ANEXO N°1.
- Recibir el dossier de documentos de postulaciones. La documentación debe ser entregada completa en una carpeta, con el nombre del alumno postulante. De no venir toda la documentación solicitada, no se ingresará la postulación.
- Verificar que se encuentren todos los documentos.
- Atender a los solicitantes de información y postulantes.

- Promover el beneficio de beca a través de la coordinación con Admisión (proceso de postulación), entre los padres y apoderados que se incorporen al colegio año a año.
- Coordinar con el área de comunicación para difusión a través de las plataformas existentes de Rectoría y CGPA.

V. DE LAS CONSIDERACIONES Y REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE BECA

Se tendrán como consideraciones y serán requisitos para conceder el beneficio por parte del Comité de Asignación de Becas, y para obtenerlo por parte de los solicitantes, los siguientes:

1. Cumplimiento de los plazos establecidos.

Los plazos establecidos en el calendario de matrícula, deberán ser respetados y no se concederán prórrogas de plazos especiales, con motivo de la beca.

2. Asignación de Beneficio.

Todos los apoderados (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno) sin distinción de profesión, podrán optar al beneficio de las medias becas. La asignación del beneficio podrá ser semestral y/o anual según decida la Comisión.

3. Entrega de documentos.

Personal Civil.

- Fotografía del Alumno (a) (tamaño carnet con número de CI).
- Formulario de Solicitud de Beca conforme a Anexo N°1.
- Seguro de Cesantía,
- Certificado de AFC.
- Finiquito o Certificado de cotizaciones previsionales, de los últimos 6 meses, de quienes trabajen (solicitar en AFP por el afiliado).
- Liquidación de sueldo que acredite la disminución del 50% de renta del apoderado (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno) .
- Que el apoderado (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno) haya reprogramado sus deudas con la Fundación Sostenedora Alcázar al momento de postular. Deberá contar con el Certificado correspondiente de la Fundación.
- Certificado de Asistente Social referido al contexto SOCIO-ECONÓMICO FAMILIAR.

Personal Uniformado, Ex Uniformado, Instituciones de Orden y Seguridad.

Personal Civil.

- Fotografía del Alumno (a) (tamaño carnet con número de CI).
- Formulario de Solicitud de Beca conforme a Anexo N°1.
- Certificado de Asistente Social de la División de Bienestar u otro relacionado de la Institución a la que pertenece el solicitante. (Ejemplo: CAPREDENA), referido al contexto SOCIO- ECONÓMICO FAMILIAR.
- Certificado de sueldos de los 4 últimos meses.

4. Condiciones que debe reunir el Alumno Postulante.

Puede postular al beneficio de la Beca todo alumno(a) matriculado(a) sin distinción alguna que cumpla además con los siguientes requisitos copulativos.

- No estar sujeto a situaciones de inadecuada convivencia escolar.
- Debe tener una participación activa en las actividades del colegio.
- Debe tener un promedio de asistencia a clases presenciales u online, igual o superior al 90%.
- Debe tener un promedio general de notas anual igual o superior a un 6,7 (seis como siete), durante el año de postulación.
- El alumno deberá tener a lo mínimo 4 (cuatro) años de permanencia continua en el colegio.
- La asignación de media beca, será de una beca por familia.

5. Limitación del beneficio:

No obstante que la voluntad del Colegio, es que puedan gozar del beneficio, todos los que lo merezcan, por razones de sustentabilidad del Centro General de Padres y Apoderados, puede ocurrir que no sea posible otorgar el beneficio a todos los que postulen y reúnan los requisitos para obtenerlo, sin que ello sea una arbitrariedad, sino que una razón de fuerza mayor.

La presentación de documentación adulterada o información falsa e incompleta, con el objeto de adjudicarse la beca establecida en el presente Reglamento, será motivo suficiente para ser excluido del proceso de postulación y, en el evento de ya haber sido otorgada, para su revocación inmediata.

VI. DEL CALENDARIO DEL PROCESO

El calendario del proceso contendrá al menos los siguientes hitos:

- El inicio del proceso se realizará entre el 23 de noviembre y el 10 de diciembre de cada año.
- La entrega de los antecedentes de postulación se efectuará la segunda semana de diciembre de cada año.
- Resultado de postulación. Primera semana de enero.(10 de enero)

El inicio del proceso de postulación a las becas, será anunciado y difundido a través de la página web del Colegio, y comunicado a los respectivos apoderados presidentes de curso a través del CGPA.

VII. DE LA PÉRDIDA DE LA BECA.

Será causal de pérdida de la beca.

- Haber incurrido en faltas graves y gravísimas, estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio, del capítulo VIII artículo 118, 119, 120 y 121.
- Por conclusión del semestre o año escolar para el cual fue otorgada.
- Por entrega o presentación de antecedentes de postulación falsos o incompletos, en cuyo caso la beca se pierde desde la fecha en que la situación se detecte o se tome conocimiento de ella.

VIII. DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA.

Una vez seleccionados los beneficiarios de la Beca el resultado de las postulaciones, será comunicado por escrito al postulante favorecido como así también a quienes no hayan resultado favorecidos.

El apoderado (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno) postulante a la beca deberá adjuntar, en el momento de la postulación, una copia de este Reglamento en señal de aceptación del mismo.